



Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

Correo electrónico: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS

Juez Octava de Familia: **Lina Magally Vega Cárdenas**

Clase de Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: ALONSO RAMIREZ AYALA

Demandada: SOR ANGELICA RIAÑO AMAYA

Radicación: **110013110-008-2023-0007200**

FECHA: OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRÉS

HORA: **HORA INICIAL: 12:12:P.M. HORA FINAL: 12:55**

Instalación		
COMPARECENCIA		
Apoderado de la parte actora : CRHISTIAN FABIÁN PERDOMO MORENO		
Apoderado: HAIVER ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ		
CONSTANCIA INICIAL		
El despacho pone de presente que la asistencia del apoderado de la parte demandante fue intermitente, pues intentó vincularse en varias oportunidades sin que encendiera su cámara, ni su micrófono, Pese a las diferentes llamadas que se realizaron para su presentación. Se decidió continuar con la audiencia, y a los pocos minutos ingresó de nuevo el apoderado que representa la parte actora.		
RESUELVE OBJECIONES		
Así las cosas, el despacho resuelve:		
PRIMERO: Declarar probada parcialmente la objeción planteada en este asunto por la parte demandante.		
SEGUNDO: Excluir de los inventarios y avalúos presentados por la parte pasiva, la compensación debida por la sociedad conyugal a la demandada por las sumas de dinero canceladas por aquella por concepto del crédito hipotecario desde marzo de 2003 hasta marzo de 2010.		
TERCERO: Con sustento en esta providencia, se procede a impartir APROBACIÓN a los inventarios y avalúos presentados en audiencia celebrada el doce de septiembre de dos mil veintitrés, que quedan conformados así:		
ACTIVOS	Descripción	VALOR
PARTIDA ÚNICA	el Inmueble ubicado en la dirección: CALLE 152 D102 B 10 INTERIOR 11 APARTAMENTO 402 identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20258503	\$163.313.500
PASIVOS	Descripción	VALOR
PRIMERA PARTIDA	Compensaciones debidas por la masa social a la señora SOR ANGÉLICA RIAÑO AMAYA, por concepto de cuotas de crédito hipotecario, desde abril de 2010, después de disuelta la sociedad conyugal y hasta el 31 de octubre de 2014	\$4.259.500
PRIMERA SEGUNDA	Impuesto predial del bien social identificado con la	\$2.306.000

	Matrícula Inmobiliaria No. 050N-20258503 de los años 2014, 2015, 2016, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2023	
--	--	--

CUARTO: Conforme lo establece el artículo 507 del Código General del Proceso, se decreta la partición, se concede el término de tres días a las partes para que designen partidador. de común acuerdo, de lo contrario será designado en la lista de auxiliar de la justicia.

Decisión notificada en estrados

Recurso	Decisión recurrida	Parte recurrente	Récord
Reposición subsidio Apelación	La que resuelve las objeciones planteadas	Apoderado HAIVER ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ	0:13:12

CONSTANCIA FINAL – ORDEN DE FIJAR EN LISTA -

El despacho pone de presente la persistencia en los inconvenientes tecnológicos que al parecer tiene el abogado de la parte demandante, que le impidieron pronunciarse respecto del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado de la parte demandada; en aras de no vulnerar el derecho al debido proceso y defensa que le asiste a la parte que representa, se va a fijar en lista el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el apoderado López y la decisión sobre el recurso se emitirá por escrito, una vez venza el término de ley.

Se deja constancia que de conformidad con los artículos 103 y 107 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la audiencia se realizó a través de los medios tecnológicos que ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura. Desde ya se autoriza a las partes si a bien lo tienen, para que obtengan copia de las grabaciones de esta audiencia, así como de la presente acta.

LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS

Juez